QUINTA: Los resultados alcanzados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones
acordadas y ejecutadas, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para
ambas partes, si no se aclara específicamente lo contrario, pudiendo ser publicados o difundidos
de común acuerdo, dejándose constancia expresa de la participación correspondiente a cada una
de las partes, en las publicaciones
SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, y por el término de
dos años, el que podrá ser prorrogado y/o renovado, con o sin modificaciones, a su vencimiento,
mediante expreso acuerdo de las partes
SÉPTIMA: Cada parte podrá suspender, temporaria o permanentemente, los efectos del presente
acuerdo, siempre que exista una comunicación oficial a la otra parte firmante, por lo menos con 30
días de anticipación. Esta suspensión no afectará las actividades iniciadas o en ejecución a la
fecha de la comunicación, las que deberán finalizarse en los términos acordados por programas
específicos
En prueba de conformidad y previa ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 25 días del mes de Septiembre
del año dos mil dieciocho
Dr. GUSTAVO RODRIGUEZ Director General Escuela de Gobierna Provincia de Corrientes

Lic. María de los A. Martínez

DEGANA

Facultad de Ciencias Económicas